



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3535-2019-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
CONCHUCOS, PALLASCA, ANCASH

**"SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON PRESUPUESTO
ASIGNADO SUPERIOR AL MILLÓN DE SOLES"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE OCTUBRE DE 2019

LIMA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3535-2019-CG/DEN-SOO

**"SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA CON PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERIOR AL MILLÓN DE SOLES"**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. SITUACIÓN ADVERSA | 1 |
| III. INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 8 |
| IV. CONCLUSIÓN | 8 |
| V. RECOMENDACIÓN | 8 |
| APÉNDICE | |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3535-2019-CG/DEN-SOO

"SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERIOR AL MILLÓN DE SOLES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo reportado por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control y atendido en el marco del Servicio de Atención de Denuncias por la Subgerencia de Gestión de Denuncias mediante Hoja Informativa n.° 000084-2019-CG/DEN con la aprobación de la Gerencia de Prevención y Detección de la Contraloría General de la República, que ha dado origen al Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2019-978, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información registrada en las bases de datos públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, como el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) - Consulta Amigable y Proyectos de Inversión Pública (Invierte.pe) al 29 de octubre de 2019, se advierte que en su representada existe(n) **(1)** proyecto(s) de inversión pública, cuyo monto asciende a **S/. 9 693 310,00** que se detalla(n) en el **Apéndice n.° 1** en fase de ejecución, con presupuesto(s) asignado(s) que superan el millón de soles, pero que a la fecha no registra monto comprometido ni devengado; situación que se puede verificar a través del Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

La situación adversa que se expone seguidamente amerita la adopción de acciones por parte de su representada para asegurar la continuidad de los proyectos de inversión pública y el logro de sus objetivos:

- 1. LA ENTIDAD A SU CARGO CUENTA EN EL AÑO 2019 CON PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERIOR A UN MILLÓN DE SOLES PARA LA EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, AL 29 DE OCTUBRE DE 2019 NO REGISTRAN MONTO COMPROMETIDO NI DEVENGADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE ALCANCE OPORTUNAMENTE LA FINALIDAD DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SU AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PRÓXIMO AÑO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

a) Condición:

La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad, y que una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de pre inversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

También la Directiva n.° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, señala, que el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo. La Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos, y el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda.

Además, la programación presupuestaria de inversiones debe basarse en una proyección de ejecución de la cartera que considere los plazos estipulados en los contratos, los cronogramas de ejecución actualizados, las valorizaciones y previsiones presupuestarias, los procedimientos, los plazos en los sistemas administrativos del sector público y los actos preparatorios para la culminación oportuna de estos procesos, cautelando un adecuado balance entre el gasto de capital y el gasto corriente futuro que demandará la operación y mantenimiento de la nueva infraestructura.

Asimismo, las entidades deben programar los proyectos guardando consistencia con el tamaño y el período óptimo de ejecución de la misma, de modo que se asegure la disponibilidad oportuna a los beneficios, bienes y servicios para los ciudadanos. Las entidades deben programar los recursos de manera compatible con la culminación de los proyectos en el tiempo previsto por los estudios de pre-inversión, fichas técnicas y/o expediente técnico para evitar la prolongación de plazos de ejecución, a costa de ampliar la cartera de proyectos.

En ese contexto, se advierte que siendo la programación de inversiones un proceso de análisis técnico y de toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que su representada ha previsto realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población, la estimación financiera y autorización de gastos para el ejercicio 2019 no ha sido comprometido ni devengado, tal como se muestra en el **Apéndice n.° 1**.

Con relación a la información del proyecto(s) de inversión mencionado(s), se debe precisar que de conformidad con lo normado en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, se señala que el devengado es una de las etapas del gasto presupuestario, que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, que en el caso que nos atañe el presupuesto asciende a **S/. 9 693 310,00**.

Los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión durante el año 2019, no se encuentran comprometidos, ni devengados según la información registrada en el Sistema de Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAF), y considerando que quedan dos (2) meses para finalizar el ejercicio fiscal 2019, el uso de los fondos de éstos proyectos de inversión corren el riesgo que no alcancen su finalidad en el tiempo oportuno para la entrega a servicio y disposición de la población beneficiada, así como que éstos recursos sean revertidos al tesoro público.

Sobre el particular, es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto; conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, y determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

b) Criterio:

Los hechos descritos han vulnerado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios

"(...)

2. Equilibrio Fiscal: *Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.*

(...)

5. Orientación a la población: *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

6. Calidad del Presupuesto: *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

(...)

11. Anualidad presupuestaria: *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.*

12. Programación multianual: *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). (...)"*

Artículo 7. Titular de la Entidad

"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...)"

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

- 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*
- 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente. (...)*"

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Artículo 13. El Presupuesto

"13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)"

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Artículo 20. Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

"La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones".

Artículo 51. Tratamiento de compromisos no devengados en inversiones

"51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

51.2 Las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, en el caso de saldos de balance, se aplican los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50".

Artículo 55. Fase de Evaluación Presupuestaria

"55.1 La Evaluación Presupuestaria es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público. La Evaluación Presupuestaria comprende el seguimiento y la evaluación.

55.2 Las recomendaciones y conclusiones derivadas de la aplicación de las herramientas de evaluación presupuestaria deben ser consideradas en el proceso presupuestario.

55.3 La Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para garantizar el uso de la información generada en esta Fase".

- La Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Artículo 10º "Criterios para la programación multianual de inversiones" establece que la programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al INVIERTE.PE se rigen por los siguientes criterios:

- 1) **Cierre de brechas prioritarias.** Las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.
 - 2) **Coordinación intra e intergubernamental.** Las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.
 - 3) **Sostenibilidad.** Se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento
 - 4) **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de pre inversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.
- La Directiva n.º 002-2019-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01"

Artículo 11º "Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria"**Numeral 11.6**

"Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales:

- a) **Continuidad.** La continuidad de procesos, compromisos asumidos y previsiones autorizadas por las entidades en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar dentro de la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos de cada Pliego, en atención a la APM.
- b) **Ejecutabilidad:** El gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo. La Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos
- c) **Consistencia:** La Programación Multianual Presupuestaria debe guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, proyectos, bienes y servicios, entre otros.
- d) **Pertinencia y Cierre de Brecha:** El gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda.

Artículo 12° "Criterios específicos para estimar el gasto público"

12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...)

12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros (...)

- b) Para la programación de la genérica de gasto 2.6 "Adquisición de Activos No Financieros" debe considerarse de manera transversal lo siguiente: (...)
 - ii) Los proyectos elegibles deben responder al Criterio de Pertinencia y Cierre de Brecha, reflejando una asignación de recursos óptima para el cierre de brechas de cobertura y desempeño en el más breve plazo. En el marco del *invierte.pe*, las inversiones deben contribuir al cierre de brechas prioritarias, conforme a lo establecido en la Programación Multianual de Inversiones.
 - iii) La selección de los proyectos debe guiarse por el Criterio de Continuidad, priorizando los proyectos de continuidad con mayor grado de avance. Se considera que una inversión es de continuidad cuando esta se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversión y ha registrado devengados y/o compromisos anuales en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año 1) hasta la fase de Formulación Presupuestaria.
 - iv) Los montos programados en los proyectos seleccionados deben basarse en el **Criterio de Ejecutabilidad**, siendo consistente con la capacidad operativa demostrada por la entidad en términos de la envergadura de las inversiones gestionadas tanto en montos como en el número de inversiones. Para ello, la programación presupuestaria de inversiones debe basarse en una proyección de ejecución de la cartera que considere los plazos estipulados en los contratos, los cronogramas de ejecución actualizados, las valorizaciones y previsiones presupuestarias, los procedimientos, los plazos en los sistemas administrativos del sector público y los actos preparatorios para la culminación oportuna de estos procesos, cautelando un adecuado balance entre el gasto de capital y el gasto corriente futuro que demandará la operación y mantenimiento de la nueva infraestructura.

Asimismo, las entidades deben programar los proyectos guardando consistencia con el tamaño y el período óptimo de ejecución de la misma, de modo que se asegure la disponibilidad oportuna a los beneficios, bienes y servicios para los ciudadanos.

En ese sentido, es necesario resaltar que las entidades deben programar los recursos de manera compatible con la culminación de los proyectos en el tiempo previsto por los estudios de pre-inversión, fichas técnicas y/o expediente técnico para evitar la prolongación de plazos de ejecución, a costa de ampliar la cartera de proyectos. (...)

- d) *La Programación Multianual Presupuestaria de la genérica del gasto 2.6 "Adquisición de - Activos No Financieros" deberá ajustarse a la APM comunicada por la DGPP y las entidades deben cumplir con el siguiente orden de prelación de los proyectos (incluidas las IOARR), el cual se basa en los Criterios de Asignación señalados anteriormente:*
- i) Proyectos en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.*
 - ii) Los proyectos en ejecución física que culminen en el año fiscal de la programación (año 1), asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.*
 - iii) Los proyectos en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.*
 - iv) Los proyectos en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.*
 - v) Proyectos sin ejecución física y que cuenten tanto con expediente técnico o documento equivalente completo como con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la convocatoria para la contratación y ejecución de obras, según la normatividad de la materia.*
 - vi) Proyectos con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.*
 - vii) Proyectos sin ejecución física ni financiera que cuenten con estudios de pre inversión, fichas técnicas o formatos de registro respectivos con aprobación o viabilidad, según corresponda, para la elaboración de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes.*
 - viii) Estudios de Pre inversión y fichas técnicas*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita relacionada con la no ejecución presupuestal asignada durante el año 2019 para los proyectos de inversión son las siguientes:

- 1 Que, a dos meses de culminar el ejercicio fiscal 2019, el avance en la ejecución del presupuesto refleje 0%, lo cual afecta la eficacia de la ejecución presupuestaria y financiera de la Entidad, lo que podría perjudicar el logro de los objetivos institucionales.
- 2 Los proyectos de inversión no ejecutados dentro de los plazos establecidos, no permitirán brindar los servicios a la población beneficiada en forma oportuna, situación que desnaturaliza la finalidad del proyecto.
- 3 Los proyectos de inversión que cuentan con asignación presupuestal en el año y éstos no sean ejecutados en el ejercicio fiscal, corren el riesgo de que el presupuesto sea revertido al tesoro público y se afecte su presupuesto en el año siguiente.
- 4 Las inversiones no ejecutadas en los plazos establecidos generan gastos adicionales en la reprogramación y actualización de los expedientes técnicos y su documentación para los estudios definitivos de los proyectos de inversión.

III. INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en el reporte emitido por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control producto de la revisión a la información registrada en las bases de datos públicas del Ministerio de Economía y Finanzas como el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) - Consulta Amigable y Proyectos de Inversión Pública (Invierte.pe), al 29 de octubre de 2019 y atendida en el marco del Servicio de Atención de Denuncias por la Subgerencia de Gestión de Denuncias mediante Hoja Informativa n.° 000084-2019-CG/DEN con la aprobación de la Gerencia de Prevención y Detección de la Contraloría General de la República.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública con presupuesto asignado superior al millón de soles", se ha identificado una situación adversa referido a que el presupuesto asignado a su entidad para la ejecución de proyectos de inversión pública al 29 de octubre de 2019, no registra monto comprometido ni devengado, a dos meses del cierre del presente año, según se advierte en el **Apéndice n.° 1**, situación que genera el riesgo que no se alcance oportunamente la finalidad de los proyectos en beneficio de la población, así como su afectación presupuestal para el próximo año de revertirse al tesoro público o generar gastos adicionales y consecuentemente podría afectar el logro de los objetivos institucionales.

V. RECOMENDACIONES

1. El Titular de la Entidad tome conocimiento del Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio al "Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública con presupuesto asignado superior al millón de soles", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar que los proyectos de inversión cumplan con la finalidad para los cuales fueron creados en beneficio de la población y por un adecuado uso de los recursos del Estado que redundará en el logro de los objetivos institucionales.
2. El Titular de la Entidad debe comunicar a: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 19 de noviembre de 2019




Rubén Fernando Ortega Cadillo
Subgerente de Gestión de Denuncias

APÉNDICE n.° 1

LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL AÑO 2019 SUPERIOR AL MILLÓN DE SOLES, SIN REGISTRO DE MONTO COMPROMETIDO NI DEVENGADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) AL 29 DE OCTUBRE DE 2019

| Código de Proyecto | Nombre del Proyecto Presupuestado | Código SNIP | Monto (S/.) | | |
|----------------------------------|---|-------------|---------------------|--------------|-----------|
| | | | Presupuestado | Comprometido | Devengado |
| 2243548 | INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO, MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS - PALLASCA - ANCASH | 289692 | 9 693 310.00 | 0 | 0 |
| Monto Total Presupuestado | | | 9 693 310.00 | 0 | 0 |

Fuente: Base de Datos del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y Proyectos de Inversión Pública (Invierte.pe)



39L530201902564



Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.11.2019 20:12:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

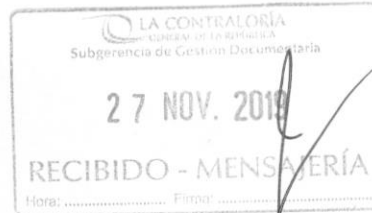
Jesús María, 21 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 002564-2019-CG/DEN

Señor(a):
Teofilo Lorenzo Miranda Blas
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
Plaza De Armas S/N
Ancash/Pallasca/Conchucos

100
13/12/19

CHM-131/01



- Asunto** : Informe de Orientación de Oficio N° 3535-2019-CG/DEN-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de lo reportado por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control, se advierten proyectos de inversión a cargo de su representada con presupuesto asignado en el año 2019 superior a un millón de soles, que al 29 de octubre de 2019 no registran monto devengado, por lo que remitimos el Informe Orientación de Oficio sobre el "Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública con Presupuesto asignado superior al millón de soles", que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al órgano de control citado en el Informe, el Plan de Acción con las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Rubén Fernando Ortega Cadillo
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República



Nro. Emisión: 04261 (L530 - 2019) Elab: (U17631 - L530)

Encargado

2412

1/3 ponce
433059/16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BSHWHRA





39L530201902564



Firmado digitalmente por ORTEGA
CADILLO Ruben Fernando FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2019 20:12:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Jesús María, 21 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 002564-2019-CG/DEN

Señor(a):

Teofilo Lorenzo Miranda Blas

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Plaza De Armas S/N

Ancash/Pallasca/Conchucos

- Asunto** : Informe de Orientación de Oficio N° 3535-2019-CG/DEN-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de lo reportado por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control, se advierten proyectos de inversión a cargo de su representada con presupuesto asignado en el año 2019 superior a un millón de soles, que al 29 de octubre de 2019 no registran monto devengado, por lo que remitimos el Informe Orientación de Oficio sobre el "Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública con Presupuesto asignado superior al millón de soles", que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al órgano de control citado en el Informe, el Plan de Acción con las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Rubén Fernando Ortega Cadillo
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República

(ROC/wcc)

Nro. Emisión: 04261 (L530 - 2019) Elab:(U17631 - L530)

